



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de enero 2022

**Ref. Garantía mobiliaria – Auto admite demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-01102-00**

Subsanada la demanda y en virtud a que los documentos que la acompañan reúnen los requisitos del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1835 de 2015, se **ADMITE** la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de vehículo, iniciada por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra **ORLANDO CUERO VIDAL**, por lo que se dispone:

1°. Ordenar la aprehensión del vehículo de placa **JKR623**, Marca Chevrolet, Clase Automóvil, Modelo 2017, Línea Sail, Color Blanco Galaxia, Servicio Particular, cuyas especificaciones adicionales se encuentran relacionadas en la demanda.

Practicada dicha inmovilización, deberá informarse de manera inmediata a este Despacho y al actor GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, acerca de la ubicación del rodante. Para los fines pertinentes por secretaría librese el correspondiente oficio.

2°. Acreditada la aprehensión, se ordena la entrega del citado vehículo a favor de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

Se reconoce personería a la abogada **LILIANA ANDREA PARRA LÓPEZ**, como apoderada de la sociedad demandante en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. **009** fijado hoy **21/01/2022** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a52e21c0e61748f4c7a9f074a913dc5386ab718ee6fb08df2d17da7b22b9646b**

Documento generado en 20/01/2022 05:14:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>